

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO**
Demandado: **DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN**
Asunto: Medida Cautelar
Cuaderno: No. 02
Radicación: No. 2021-00370-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0500

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita la ampliación del límite de embargo, por cuanto este se encuentra por valor de \$600.000,00, y de acuerdo con la última aprobación de la liquidación del crédito en el mes de junio de los corrientes, se encuentra en por valor de \$929.173.030,00, en consecuencia se oficie a la FIDUPREVISORA y a la UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO (UNGDR), para que inscriban el nuevo límite de embargo.

Siendo procedente la petición se accederá a ello.

El Juzgado de conformidad con el art. 593 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: AMPLIAR el límite de embargo a la medida decretada mediante auto del 11 de octubre de 2022 y comunicada mediante oficios 0353 y 0354 del 12 de octubre de 2022 a FIDUPREVISORA S.A., modificando el límite de cuantía a \$950.000.000,00. Advertir que el no acatamiento de la orden emitida, acarreará las sanciones de ley. Oficiése en tal sentido a FIDUPREVISORA S.A. y a la UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO (UNGDR).

SEGUNDO: Téngase por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7b9942ca6499be4b684431e28bc5982eb9e79c639b58a77eb175ef9af238f9**

Documento generado en 10/08/2023 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **ALEJANDRO CASTAÑO ROJAS**
Demandado: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
Asunto: Terminación del proceso por Pago
Radicación: No.2022-00074.-

INTERLOCUTORIO No. 0499

El apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, debidamente facultado por el poderdante, allega escrito mediante correo electrónico, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Al ser procedente lo peticionado y no existir embargo de remanentes, el Despacho accederá a ello de conformidad al art. 461 del Estatuto Procesal Civil.

D I S P O N E:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular, propuesto por ALEJANDRO CASTAÑO ROJAS contra el señor LUIS ANTONIO RUIZ CICERY, conforme a lo dispuesto por este proveído.

TERCERO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares que existan y que estén vigentes en el proceso.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741f77f9ea54459c8335c8d40dc06d6392eb69b749deb5598693e53782c01d01**

Documento generado en 10/08/2023 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>